



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S50, PARA EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO - GESTIÓN ADMINISTRATIVA A CARGO DE LA UNIDAD ZONAL III AMAZONAS

1. ÁREA USUARIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Unidad Zonal III – Amazonas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, con domicilio en Jirón Santo Domingo N°254 del Distrito y Provincia de Chachapoyas - Amazonas, RUC No 20503503639, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible diésel B5 S50 destinado a garantizar la operatividad de las actividades de supervisión y mantenimiento del Programa de Gestión Administrativa, a cargo de la Unidad Zonal III Amazonas.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el suministro de combustible diésel B5 S50 para garantizar la operatividad y continuidad de las actividades de supervisión y mantenimiento del Programa de Gestión Administrativa, a cargo de la Unidad Zonal III Amazonas, asegurando el abastecimiento oportuno para el desplazamiento y funcionamiento de las unidades vehiculares y equipos asignados.

4. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las actividades de supervisión y mantenimiento, mediante el abastecimiento permanente de combustible diésel B5 S50, permitiendo el adecuado desplazamiento y operatividad de las unidades vehiculares y equipos asignados, y contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Programa de Gestión Administrativa de la Unidad Zonal III Amazonas.



DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PETROLEO DIESEL B5 S-50	750	GALÓN

Las Especificaciones Técnicas del bien están descritas en la Ficha Técnica aprobada por PERÚ COMPRAS, la cual se encuentra incluida al presente requerimiento.

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150500233280	DIESEL B5 S-50	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA



5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidéz			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiésel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.





6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. Capacidad legal:

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias. <p>Acreditación: Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias</p>

6.2. Otros requisitos:

Contar con Registro Nacional de Proveedores (Bienes) – Vigente – Acreditar: Copia Simple.

Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y Habido, registrado en la actividad objeto de la convocatoria – Acreditar: Copia Simple.

No estar inhabilitado ni contar con impedimento para contratar con el Estado.

Importante: Para participar en los procesos de contratación de servicios menores a 8 UIT que realiza PROVIAS NACIONAL, el postor deberá realizar lo siguiente:

Obligatoriamente debe descargar los formatos que se encuentran en la página web de PROVIAS NACIONAL y presentar la documentación en el siguiente orden:

Enlace a acceso a la web de PROVIAS NACIONAL:

https://cms.pvn.gob.pe:10443/PortalWeb8UIT/Forms/frmContratacionMenor8UIT_Ex.asp

X

- Formato N° 04 – Modelo de Carta de Cotización.
- Formato N° 05 – Declaración Jurada de no tener impedimento para ser participante.
- Formato N° 06 - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades y antisoborno.
- Formato N° 07 – Declaración jurada de intereses. (De corresponder).
- Otros documentos que el postor considere que acreditan el cumplimiento del requerimiento.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma.





Remitir la documentación que permita acreditar todo lo requerido en los Términos de Referencia, acorde al objeto de contratación.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de la Entrega, es de 90 días calendario, según cronograma de entrega, contados a partir del día siguiente de suscrito el respectivo contrato y/o confirmada la recepción de la orden de compra (de acuerdo al cronograma de entrega); con una vigencia hasta que EL CONTRATISTA suministre la totalidad del combustible. LA ENTIDAD podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad.

7.1. Forma De Entrega

La entrega del combustible será realizada mediante guías de remisión y este será visado por el personal autorizado. Al término de la entrega el combustible será recepcionado por personal correspondiente dando la respectiva conformidad.

El proveedor se compromete a garantizar la entrega del bien según los plazos acordados en las Especificaciones Técnicas para para ser utilizado en vehículos para realizar las actividades del Programa de Supervisión y Mantenimiento - Gestión Administrativa; a cargo de la Unidad Zonal III Amazonas)

7.2. Cronograma y Procedimiento de la Entrega del Combustible

Las entregas mensuales del combustible se precisan en el siguiente Cronograma de Entregas. Las cantidades de las entregas son referenciales pudiendo ser en cantidades mayores o menores de acuerdo con los avances físicos o necesidad de los trabajos de conservación y previa coordinación con EL CONTRATISTA.

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	CANT. (GLN)	PRIMER ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE	TERCER ENTREGABLE
			30 DÍAS	60 DÍAS	90 DÍAS
PETROLEO DIESEL B5 S50	Estación Chachapoyas	750	250 GLN	250 GLN	250 GLN

(*) Las entregas del bien que se precisan en el presente Calendario son referenciales, pudiendo ser en mayores o menores cantidades de acuerdo con los avances físicos y/o estará sujeto a variaciones de acuerdo a necesidad.

El suministro de combustible será atendido mediante requerimientos o vales numerados debidamente firmados por los responsables de la Unidad Zonal: Técnico Administrativo en asuntos Logísticos y el Visto Bueno del Administrador y/o Jefe Zonal.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a Provias Nacional la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso sin riesgos.

7.3. Control y Reporte de Consumo

- a) Para efectos de control del suministro Provias Nacional entregará a los choferes, vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el Área de Abastecimiento, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del conductor. La presentación del Vale, será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del contratista.
- b) El suministro se hará efectivo hasta el monto que marque el Vale y entregará en cada oportunidad un recibo emitido por el personal de despacho en el que se indique la cantidad exacta de combustible hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa del vehículo, debidamente firmada por el expendedor y el conductor (usuario del suministro).
- c) El contratista, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados para Provias Nacional, con los siguientes datos:

- Placa del Vehículo (Placa)
- Tipo de combustible (Tipo)
- Kilometraje al momento del suministro (Km)
- Fecha de suministro (Fecha)
- Hora de suministro (Hora)
- Cantidad de combustible (Galones)
- N° de transacción (Trans.)
- Ubicación de la estación (U.E.)

- d) El Contratista sustentara el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos de deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte quincenal) y la copia para el conductor (para efecto de control interno)

7.4. Muestreo y calidad del combustible.

- a) Provias Nacional se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.
- b) Provias Nacional se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El Contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, Provias Nacional no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El proveedor que adjudicara la buena pro realizará la entrega de combustible en la estación del grifo, que se encuentre en la ciudad de Chachapoyas - Amazonas

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción es responsabilidad del área usuaria representado por la jefatura zonal o quien haga sus veces y la conformidad será otorgada por la Unidad Zonal III Amazonas previo informe de la administración y/o jefatura zonal como responsable del área técnica, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de producida la recepción del producto.

En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien, para la ejecución de los descuentos en tesorería de corresponder.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios

11. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en soles a través de tres entregables; se realizará después de otorgada la conformidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley, la Entidad contratante pagará la contraprestación pactada a favor del Contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documentos de recepción del bien.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- Informe de la jefatura zonal y/o administración, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la culminación del entregable en la oficina tramite documentario de la Unidad Zonal III Amazonas, sito en Jr. Santo Domingo N° 254, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

El Contratista deberá incluir en el comprobante de pago, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio contratado.

Todos los pagos que la ENTIDAD deba realizar a favor del Contratista para la cancelación del servicio objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria del Contratista en el Banco de la Nación u otra entidad del Sistema Financiero Nacional, en los plazos y condiciones pactados y conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.



12. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las ETT la penalidad a aplicarse.

13. OTRAS PENALIDADES

Se aplicará la penalidad, de acuerdo de los supuestos de aplicación de otras penalidades, detectadas por el área usuaria, la Unidad Zonal III Amazonas, la misma que será aplicada de la siguiente forma.



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentación extemporánea del expediente para pago	0.5% del monto de la UIT, por cada día.	Fecha de recepción del entregable

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerad plazos adecuados para la entrega	x	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		x



15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



18. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



19. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple. La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Sobre la Entrega del Combustible

EL CONTRATISTA está prohibido de entregar directamente el bien (Diésel B5 S-50), a personas particulares, máquinas o vehículos que no han sido debidamente autorizados, mediante los Requerimientos por escrito respectivos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que pudiera ocasionar a las unidades mecánicas de LA ENTIDAD, debido al suministro de combustible adulterado con otras sustancias. De presentarse este caso, EL CONTRATISTA pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de la unidad o unidades mecánicas, en el Taller que LA ENTIDAD designe, en un plazo máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de resolver el contrato, y adoptar las acciones legales, civiles o penales correspondientes.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente durante la vigencia del contrato las Autorizaciones y permisos correspondientes para comercializar y transportar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (OSINERGMIN), así como, la vigencia del RNP del OSCE en el Capítulo de Bienes.

EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de atender el Requerimiento de la Entidad, en las 24 horas del día, incluyendo los sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial en la atención al despacho de combustible, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

La Entidad podrá ejecutar prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, con el propósito de alcanzar la finalidad del contrato suscrito. Igualmente, podrá disponer la reducción de la prestación hasta por el 25% del monto del contrato original, de conformidad con el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 56-2017-EF.

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien y que EL CONTRATISTA preserve las mismas condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, de conformidad con el Art.182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 56-2017-EF.

Los Requerimientos del combustible serán proporcionados por la Entidad.

LA ENTIDAD queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder al vehículo que transporta el combustible, al tanque de almacenamiento, al combustible mientras no se demuestra su entrega formal, al chofer y a su personal, durante el plazo de ejecución del contrato.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Ley No 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

De acuerdo con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración prevista en la Ley No 27037, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

-El postor que goza de la exoneración prevista en la Ley No 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formula su oferta teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, excluido el impuesto general a las ventas (IGV).

El postor que no goza de la exoneración prevista en la Ley No 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formula su oferta teniendo en cuenta el valor referencial incluido el impuesto general a las ventas (IGV).

-La admisión de las ofertas que presenten los postores depende de si aquellas se encuentran dentro de los límites establecidos en el Artículo 28.2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Las ofertas que no incluyan el IGV deben ser contrastadas con los límites del valor referencial sin IGV.

-La inclusión en las bases de las disposiciones referidas a la aplicación del beneficio de las exoneraciones del IGV se da independientemente del lugar en que se convoque el procedimiento de selección o se suscriba el respectivo contrato.

Chachapoyas, abril 2026

<p>MTC PROVIAS NACIONAL CPC. WASHINGTON ARGUINIEZ ZAMORA ADMINISTRADOR ZONAL III AMAZONAS</p>
ELABORADO POR:

<p>MTC PROVIAS NACIONAL ZONAL III AMAZONAS ING. GARY WILFREDO RACHO EONSECA CIP: 175493 JEFE ZONAL</p>
APROBADO POR: